



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024009686**  
**03-10-2024**

**SECRETARIA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA**  
**LA INSPECCIÓN DE POLICÍA CUARTO TURNO**  
**MUNICIPIO DE SABANETA**

<b>IMPLICADO</b>	MARIO LEON GARCIA CORREA
<b>CEDULA DE EXTRANJERIA</b>	1036617111
<b>No. DE COMPARENDO</b>	563108743
<b>FECHA DE LOS HECHOS</b>	31 DE MAYO DE 2021

**“POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL E INVOLUNTARIO EN ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVE UNA ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”**

**CONSIDERANDO:**

La **INSPECCIÓN DE POLICIA**, se constituyó en audiencia pública, con el objeto de resolver el comparendo N. 563108743, del señor(a): **MARIO LEON GARCIA CORREA** con cédula de ciudadanía No. 1036617111, por presuntos comportamientos contrarios a la convivencia y seguridad ciudadana y por medio de la Resolución No. 202313148 del 09 de noviembre de 2023, se resolvió la orden de comparendo y/o medida correctiva.

Por error involuntario en el acto administrativo de la resolución número 202313148 del 09 de noviembre de 2023, se digitó de manera errónea el Artículo Segundo, donde se aplica medida tipo 2 en la orden de comparendo No 563108743 por los hechos ocurridos el día 31 DE MAYO DE 2021. Quedando así: “ARTICULO SEGUNDO: Imponer al (la) declarado (a) infractor (a), Medida Correctiva de Multa General Tipo 2, en cuantía equivalente de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESICIENTOS SETENETA Y SIETE PESOS (\$154.677)**; correspondiente a 3.6469999999999998: atendiendo las razones expuestas de la parte motiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 1, de la ley 1801 de 2016, la cual deberá cancelar en la cuenta del banco BANCOLOMBIA, en convenio 87143, con referencia correspondiente a su número de documento de identidad y a este despacho allegar copia del recibo de pago”; se digitó de manera errónea el valor de la multa respecto a UVT siendo correcto 3,647 UVT, Por lo que se hace necesario corregir el error con el presente acto administrativo.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Los artículos 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone los siguiente:

Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa



para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario corregir el acto administrativo RS202313148 del día 09 de noviembre de 2023 en el Artículo Segundo, donde se aplica tipo 2 en la orden de comparendo N° 563108743 por los hechos ocurridos el día 31 DE MAYO DE 2021. Quedando así: “ARTICULO SEGUNDO: Imponer al (la) declarado (a) infractor (a), Medida Correctiva de Multa General Tipo 2, en cuantía equivalente de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS** (\$154.677) M/C, correspondiente a 3.647 UVT; atendiendo las razones expuestas de la parte motiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 1 de la ley 1801 de 2016, la cual deberá cancelar en la cuenta del banco BANCOLOMBIA, en convenio 87143, con referencia correspondiente a su número de documento de identidad y a este despacho allegar copia del recibo de pago”.

En mérito de lo expuesto la Inspectora de Policía del Municipio de Sabaneta en uso de sus facultades legales.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** la Resolución No. 202313148 del 09 de noviembre de 2023, en los apartes referidos Artículo Segundo, donde se aplica tipo 2 en la orden de comparendo N° 563108743 por los hechos ocurridos el día 31 DE MAYO DE 2021. Quedando así: “ARTICULO SEGUNDO: Imponer al (la) declarado (a) infractor (a), Medida Correctiva de Multa General Tipo 2, en cuantía equivalente de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS** (\$154.677) M/C, correspondiente a 3.647 UVT; atendiendo las razones expuestas de la parte motiva y de conformidad con lo establecido en el artículo 35, numeral 1 de la ley 1801 de 2016, la cual deberá cancelar en la cuenta del banco BANCOLOMBIA, en convenio 87143, con referencia correspondiente a su número de documento de identidad y a este despacho allegar copia del recibo de pago”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás apartes de la Resolución No. 202313148 del 09 de noviembre de 2023, continúan vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar por aviso el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Sabaneta por el término de cinco (5) días.



*Marta Lucia Arango Berrio*

MARTA LUCIA ARANGO BERRIO  
INSPECTOR DE POLICÍA URBANO CATEGORÍA ESPECIAL  
Y 1ª CATEGORÍA  
DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y ACCESO A LA JUSTICIA